



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, cuarto párrafo; 58, fracción LIX; 66; 130, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 3; 35; 40; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45; 46; 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emite el presente Dictamen relativo a la terna propuesta por el Honorable Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, a fin de que sea designado el sustituto del Presidente Municipal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 3 de marzo del presente año, fue recibido el comunicado del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, mediante el cual presentan ante esta Soberanía Popular la terna aprobada por ese Honorable Cabildo, a fin de que se desahogue el procedimiento correspondiente para la designación del Alcalde sustituto de dicho Municipio, al actualizarse el supuesto jurídico contenido en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Anexo a la comunicación de mérito, se encuentra la certificación del Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número 2 de fecha 2 de marzo del año en curso, en la cual se advierte que el Presidente Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, Ciudadana Raquel Alonso Carmona, solicitó licencia sin goce de sueldo por tiempo indefinido para separarse de su cargo.

Así mismo, esta Comisión advierte que se llamó al Ciudadano Herminio Reyes Vallejo, Presidente Municipal Suplente, el cual presentó escrito dirigido a ese Cabildo, mediante el cual expone su imposibilidad para ocupar el cargo aludido.

2. Recibida la propuesta remitida por el H. Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, en Sesión de fecha 3 de marzo del presente año, el Pleno del Congreso del Estado turnó el asunto en cuestión a la Comisión de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

En ese tenor, en reunión celebrada por la Comisión de Gobernación en esa propia fecha, se realizó la revisión preliminar de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Soto la Marina, adoptando el Acuerdo de recibir en entrevista el día 9 de marzo, a partir de las 11:00 horas, en la sede de esta Soberanía, a los integrantes de la terna que nos ocupa.

3. Una vez que se adoptó el Acuerdo referido en el punto inmediato anterior, la Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 133, párrafos 1 y 2 y 134, párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado, procedió a desahogar las etapas del procedimiento referentes a la integración del expediente correspondiente y al análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales.

Para mayor ilustración, se transcriben enseguida las disposiciones legales de referencia.

“ARTICULO 133.

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado; del Consejero Presidente, los consejeros electorales y el Contralor General del Instituto Electoral de Tamaulipas; del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y del Procurador General de Justicia se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección, y en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente.

ARTICULO 134.

1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan:

a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso;

b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y

c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone.

2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo se propondrá fecha para que la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso”.

4. Para efectos del desahogo de la primera etapa del procedimiento, se integró el expediente individual de los Ciudadanos Lic. Baldemar Ugarte Zuñiga, Arabella Casanova Ríos e Ing. Luis Alberto Acosta Mendiola, quedando conformado por:

a) La comunicación del Honorable Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, relativa a la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de dicho Municipio, con los siguientes anexos:

I. Lic. Baldemar Ugarte Zuñiga.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 2 de marzo del año en curso, por el Secretario del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, en la que se hace constar que el Ciudadano Lic. Baldemar Ugarte Zuñiga, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 19 de febrero del presente año por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Constancia de no inhabilitación, expedida el 19 de febrero del año en curso por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.
- f) Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
- g) Escrito del Ciudadano Lic. Baldemar Ugarte Zuñiga, de fecha 2 de marzo del actual, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación y el Estado; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

II. C. Arabella Casanova Ríos.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 3 de marzo del actual, por el Secretario del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, en la que se hace constar que la Ciudadana Arabella Casanova Ríos, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 19 de febrero del presente año por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- e) Constancia de no inhabilitación, expedida el 19 de febrero del año en curso por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.
- f) Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
- g) Escrito de la Ciudadana Arabella Casanova Ríos, de fecha el 2 de marzo del año que transcurre, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación, el Estado o el Municipio; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

III. Ing. Luis Alberto Acosta Mendiola.

- a) Curriculum vitae.
- b) Acta de Nacimiento.
- c) Carta de residencia expedida el 3 de marzo del actual, por el Secretario del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas, en la que se hace constar que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- el Ciudadano Ing. Luis Alberto Acosta Mendiola, tiene su domicilio en ese Municipio.
- d) Constancia de no antecedentes penales, expedida el 19 de febrero del actual por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
 - e) Constancia de no inhabilitación, expedida el 19 de febrero del año en curso por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental.
 - f) Copia certificada de su credencial para votar con fotografía.
 - g) Escrito del Ciudadano Ing. Luis Alberto Acosta Mendiola, de fecha el 2 de marzo del actual, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto, que tiene un modo honesto de vivir, que sabe leer y escribir y no se encuentra en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado; que no es servidor público de la Federación, el Estado o el Municipio; que no es Magistrado, ni Secretario General, ni Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral; que no es Consejero Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del Tribunal Electoral; que no es integrante de algún Ayuntamiento de otro Municipio del Estado; ni ha sido miembro del Ayuntamiento en el trienio inmediato anterior.

Cabe destacar que los referidos expedientes individuales, como anexo del presente dictamen, forman parte integrante del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

5. Desahogado lo anterior, esta Comisión Dictaminadora procedió a realizar la valoración cuantitativa del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los artículos 19 y 20 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y para ello se analizaron detalladamente cada uno de los documentos que conforman el expediente individual de los Ciudadanos Lic. Baldemar Ugarte Zuñiga, Arabella Casanova



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ríos e Ing. Luis Alberto Acosta Mendiola, contrastándolos con los requisitos legales correspondientes, resultando lo siguiente:

Código Electoral para el Estado de Tamaulipas:

REQUISITOS	STATUS
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	ACREDITADO
II. Ser originario del Municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección; y	ACREDITADO
III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía	ACREDITADO

Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

REQUISITOS	STATUS
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;	ACREDITADO
II.- Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección;	ACREDITADO
III.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro del algún culto, aún cuando no esté en ejercicio.	ACREDITADO
IV.- No estar sujeto a proceso por delito doloso. El impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión. Tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el	ACREDITADO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.	
V.- Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir, y no estar en los casos previstos en el Artículo 106 del Código Penal del Estado; y	ACREDITADO
VI.- No ser servidor público de la Federación o del Estado, con excepción de los cargos de elección popular o del Municipio; no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección, a no ser que se separe de su cargo por lo menos 120 días antes de dicha elección.	ACREDITADO

6. De la revisión exhaustiva realizada en la reunión de esta Comisión dictaminadora, y conforme al análisis plasmado en la tabla que antecede, se concluyó que los Ciudadanos Lic. Baldemar Ugarte Zuñiga, Arabella Casanova Ríos e Ing. Luis Alberto Acosta Mendiola, cumplían con los requisitos positivos legales para que -uno entre ellos- pueda ser designado Presidente Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas.

7. El 9 de marzo del año en curso, en la Sala de Comisiones del Recinto del H. Congreso del Estado, a partir de las 11:00 horas, se comenzaron a desarrollar las entrevistas a los integrantes de la terna.

8. En tiempo y forma se desahogó la reunión de trabajo o entrevista referida en el numeral anterior, cuyo contenido, desarrollo y conclusión, se evaluará –en conjunto con otros elementos- en el apartado de consideraciones de este dictamen, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

ARTICULO 134.

...

5. Con base en la reunión de trabajo o entrevista referida en el párrafo anterior, la comisión competente o la Diputación Permanente emitirá el dictamen que proceda.

En ese sentido, en el presente dictamen se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Competencia. En principio, es menester señalar que esta Comisión es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por los artículos 3; 35; 40; 42; 43, numeral 1, incisos f) y g); 45 y 46, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos el Congreso del Estado de Tamaulipas, en los cuales se le atribuye dictaminar sobre los asuntos de su competencia.

De esta manera, al encontrarnos en el supuesto del artículo 130, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado, mismo que establece que si alguno de los miembros de los Ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo establezca la ley, lo cual está relacionado con el artículo 34, del Código Municipal del Estado, mismo que establece que,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuando el suplente falte también, el Ayuntamiento deberá formular y enviar una terna al Congreso para que designe al sustituto correspondiente, por lo que se advierte en consecuencia que esta Comisión es competente para actuar mediante el presente procedimiento parlamentario.

2. Consideraciones que sustentan la determinación. Conforme a los antecedentes con los que esta dictaminadora da cuenta, se procede a exponer a las consideraciones que sustentan la determinación que se adopta, y sobre el particular, son dos los elementos generales que se toman en cuenta:

- a) Los elementos personales y curriculares.
- b) El resultado de la entrevista correspondiente.

Dentro del apartado en el que se evaluarán los elementos personales y curriculares, se analizarán la preparación y trayectoria personal de ciudadano propuesto, así como la especialización y demás información que refleje la idoneidad para el cargo en cuestión.

En segundo término, esta Comisión valorará el resultado o conclusión de la entrevista de trabajo realizada en cumplimiento al artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso.

I. Licenciado Baldemar Ugarte Zuñiga.

a) Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Ciudadano Licenciado Baldemar Ugarte Zuñiga, es originario del municipio de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Valles, San Luis Potosí, cuenta con 38 años de edad y que es Licenciado en Derecho.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado como litigante y comerciante, y en el servicio público ha sido Primer Regidor del Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas.

b) Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, relativa a su pensamiento y propuesta de actuación en torno al ejercicio del cargo para el cual se propone, destacó que es un privilegio poder servir y ayudar a los ciudadanos del Municipio de Soto la Marina y continuar impulsando y gestionando apoyos tanto a nivel estatal como nacional, así como trabajar en las diversas áreas administrativas que abarca el Ayuntamiento, particularmente, en lo que se refiere a la atención de los diferentes grupos sociales y a la evolución del desarrollo económico en nuestra comunidad.

Mencionó que de ser designado como Presidente Municipal, seguirá apoyando la urbanización de todas las comunidades del municipio y de la cabecera municipal, llevando los servicios públicos como son agua, luz, drenaje, alumbrado publico, pavimentación entre otras más que como autoridades deben de atender para un mejor desarrollo social, encaminadas a todos los grupos sociales, sin importar rasgos social o preferencias políticas.

Así también, comentó su intención de incentivar la inversión privada y la seguridad jurídica para activar zonas de desarrollo que redunden en beneficio económico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señaló que Soto la Marina, ocupa el segundo lugar en extensión territorial de Tamaulipas y que una de sus mayores riquezas es tener el gran litoral que abarca también parte de la laguna madre, donde realizan actividades de turismo y pesca, por lo que, refirió, que es importante seguir impulsando, proyectos turísticos como el de costa lora, reactivando así la economía y que la población se vea beneficiada con estos.

Aludió también que, de llegar a ser Presidente Municipal, fomentará el ámbito educativo, el área cultural y el deporte, ya que son cuestiones por demás importantes en lo jóvenes y niños; en lo referente a los grupos vulnerables, expresó es necesario el apoyo social urgente y necesario, a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, fomentando el autoempleo entre las familias del medio rural y urbano, además de seguir apoyando los comedores comunitarios.

Para concluir, el aspirante agradeció la atención a los Diputados presentes y expresó el gusto de haberlos conocido.

II. Ciudadana Arabella Casanova Ríos.

a) Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que la Ciudadana Arabella Casanova Ríos, es oriunda de Villa Aldama, Tamaulipas, cuenta con 39 años de edad, y es comerciante.

Por lo que hace a su experiencia laboral, entre otros, se ha venido desempeñando en la iniciativa privada y como ejecutiva de cuentas del Banco Banamex.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b) Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, en su exposición expresó que seguirá con las obras y compromisos contraídos por la Presidenta Municipal con licencia.

Así también, comentó que apoyará la educación, principalmente a los estudiantes de escasos recursos, así como a las instituciones educativas de nivel preescolar hasta el nivel medio superior.

Expuso que en materia de infraestructura municipal, por lo que hace a obras públicas, continuará con el trabajo realizado hasta el día de hoy en la construcción y rehabilitación de calles y caminos del campo, apoyando particularmente la construcción de redes de agua potable y redes eléctricas en comunidades de alta marginación.

Manifestó que gestionará programas de vivienda digna en dependencias estatales y federales, y que en el ámbito de seguridad pública llevará a cabo capacitación permanente a los elementos de dicha corporación.

Agradeció la atención de los Diputados y reafirmo el compromiso de seguir trabajando para el engrandecimiento del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Ingeniero Luis Alberto Acosta Mendiola.

a) Del análisis de los datos biográficos, esta Comisión dictaminadora aprecia que el Ciudadano Ingeniero Luis Alberto Acosta Mendiola, nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas, cuenta con 28 años de edad, y tiene como profesión Ingeniero Civil.

En el ámbito profesional, se ha desempeñado en el ramo de la construcción en distintas empresas, mientras que en el ámbito público se venía desempeñando en la Dirección de Obras Públicas Municipales de Soto la Marina, Tamaulipas.

b) Por lo que se refiere al resultado de la entrevista sostenida, en su exposición expresó que es su decisión seguir con las obras y compromisos adquiridos por la Presidenta Municipal con licencia.

Comento que, de ser designado como Presidente Municipal, apoyaría a la educación buscando siempre el bienestar de los jóvenes y el mejoramiento de los espacios educativos como lo es el techumbre, pinturas de inmuebles y aseo permanente.

Destacó que en el renglón de seguridad pública, fomentará la capacitación a los elementos que integran dicha corporación, además de otorgarles uniformes y salarios dignos, a fin de fortalecer esta área.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señaló que en el aspecto cultural, realizará actividades que despierten el interés de los niños y jóvenes del municipio, además de llevar actividades de esparcimiento a las familias sottomarinenses, a fin de incentivar la recreación familiar.

Aludió que fomentará el desarrollo económico, buscando beneficiar a las familias que viven cerca de la costa otorgando facilidades para el desarrollo del proyecto turístico.

Agradeció la presencia de los Diputados y se comprometió a seguir trabajando para el beneficio del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

3. Consideraciones de la Dictaminadora. A fin de dar cumplimiento al artículo 134, numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, esta Comisión dictaminadora razona en el sentido de que el Ciudadano Licenciado Baldemar Ugarte Zuñiga, es la persona idónea para ser designado como Presidente Municipal Sustituto de Soto la Marina, Tamaulipas, ante la falta indefinida de la Ciudadana Raquel Alonso Carmona.

Esto, en virtud de que en él se conjugan experiencia profesional y un gran conocimiento de la problemática y necesidades, así como de posibles soluciones para el Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

En efecto, esta Comisión dictaminadora apreció en él un conocimiento sobrado por la administración pública, seguramente derivada de su preparación académica



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y su experiencia en las funciones en el nivel municipal, sobretodo, a partir del cargo de Regidor, que desempeñó en la presente administración municipal.

De la entrevista, se pudo apreciar un vivo interés por ser gestor de obras que potencien el crecimiento económico del Municipio, sin descuidar el desarrollo social.

Asimismo, sobresalió su convicción de promover la participación ciudadana, como eje central de las políticas públicas y bajo la convicción de que siempre es mejor gobernar conjuntamente con instituciones y sociedad.

También, se aprecia, en su persona, el vivo interés de apoyar el aspecto educativo, en el área cultural y el deporte ya que son temas de vital importancia para los niños y jóvenes de nuestra entidad.

De esta forma, observamos en el Ciudadano Licenciado Baldemar Ugarte Zuñiga, los conocimientos amplios en la problemática municipal, así como un perfil más idóneo con motivo de su profesión y trayectoria laboral que le hacen ser la persona a quien esta Comisión propone como Presidente Municipal Sustituto de Soto la Marina, Tamaulipas.

Con las anteriores consideraciones declaramos concluido el procedimiento de designación de Presidente Municipal Sustituto de Soto la Marina, Tamaulipas, por esta Comisión dictaminadora.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente Dictamen, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, AL CIUDADANO LICENCIADO BALDEMAR UGARTE ZUÑIGA, A EFECTO DE QUE CUBRA LA FALTA INDEFINIDA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado designa al Ciudadano Licenciado Baldemar Ugarte Zuñiga, como Presidente Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, a efecto de que cubra la falta indefinida correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ciudadano Licenciado Baldemar Ugarte Zuñiga, designado como Presidente Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El Ciudadano Licenciado Baldemar Ugarte Zuñiga, designado como Presidente Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, deberá rendir protesta al cargo, en los términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona designada entrará en funciones a partir de que rinda la protesta en términos del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL

SECRETARIO

VOCAL

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA
DE VACA**

DIP. CUITLAHUAC ORTEGA MALDONADO

VOCAL

VOCAL

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la propuesta de Terna mediante el cual se designa como Presidente Municipal Sustituto de Soto la Marina, Tamaulipas, al Ciudadano Licenciado Baldemar Ugarte Zuñiga, a efecto de que cubra la falta indefinida correspondiente.